



- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NÚMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA
BAZAR CHINA IMBACHI S.A.**-----

CUANTÍA: US\$800.00.-----

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Marzo del dos mil siete, ante mi, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **JIMMY FRANCISCO LEÓN PEÑAFIEL**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Abogado, por sus propios derechos; y, b) la señora **WAN HUA LAM TON**, de nacionalidad china entendida en el idioma castellano, casada, comerciante, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: a) señor Jimmy



Francisco León Peñafiel, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) señora Wan Hua Lam Ton, por sus propios derechos, de nacionalidad china y domiciliada en Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre será **IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACHI S.A.**---

CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-----

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **DOS)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines.

CUATRO) Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SEIS)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **SIETE)** Fabricar, importar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos



afines), cuchillería, tenedores, cucharas, mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **OCHO)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, spas y locales afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)**

Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

jurídica, económica, inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad.

DOCE) Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Para si misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras. **CATORCE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos, etcétera. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **DIECISÉIS)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas



recicladoras. **DIECISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales. **DIECINUEVE)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **VEINTE)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTIUNO)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener refinerías de petróleo y de plantas de generación eléctricas, eólicas, hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas. **VEINTIDÓS)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTITRÉS)** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **VEINTICUATRO)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de

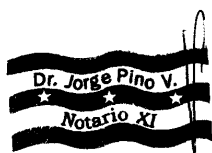


servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **VEINTICINCO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **VEINTISÉIS)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera. **VEINTISIETE)** En medios de transporte marítimos, aéreos, terrestre y/o fluviales, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa o puertos, recepción y asistencia en aduana, embarque y desembarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo o navegación, datos metereológicos, carga y ubicación





DR. JORGE PINO VERNAZA



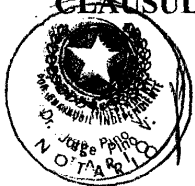
- 5 -

de equipajes en bodegas, suministros de alimentos y servicios afines. Fletamiento, agenciamiento y representación y operación de buques. Operación de puertos marítimos, terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **VEINTIOCHO)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **VEINTINUEVE)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepilliar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables,



ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones. **TREINTA)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índole. **TREINTA Y UNO)** Molienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería. **TREINTA Y DOS)** Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **TREINTA Y TRES)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **TREINTA Y CUATRO)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 6 -

será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-----

CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.- El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General en forma individual.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.- El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones.- La acción



confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive.- Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes.- En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.- **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad.- A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 7 -

conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.- Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el



aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta.- La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad.- En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día.- Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 8 -

Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción.- De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.-

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

Habrán un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE**

UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-

La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se



deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.-----

CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito y

pagado de la siguiente manera: señor Jimmy Francisco León Peñafiel suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, señora Wan Hua Lam Ton suscribe cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un cien por ciento cada una de las acciones suscritas, Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.-----





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

FEBRERO 27 DEL 2007

Mediante comprobante No.

419010930 , el (la) Sr.

CRUZ ANCHUNDIA RICHARD FERNANDEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

\$

800.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACHI S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JIMMY FRANCISCO LEON PENAFIEL	US.\$.	1.00
WAN HUA LAM TON	US.\$.	799.00

TOTAL US.\$.

800.00

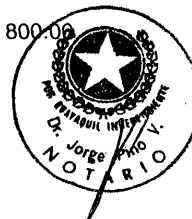
OCHOCIENTOS 00/100

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

Jenny Elena Cordero
JEFE DE SERVICIOS



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7125798
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LEON PEÑAFIEL JIMMY FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2007 4:26:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7125791 IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACH S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

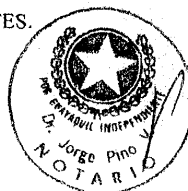
**I.- IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACHI S.A
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge F. Zeballos



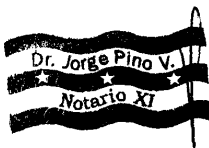
LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

COY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 05 MAR 2007

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 9 -

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a los señores José Joaquín Febres-Cordero Molina y/o Jimmy León Peñafiel y/o Mónica Janet Paladines Lucín y/o Richard Cruz Anchundía para que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida.- **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente.- **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como, gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes.- **Cuatro.-** Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél a qué cuenta se deberá acreditar dicho valor.-

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma Ilegible. Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, registro del Colegio de Abogados del Guayas número seis mil doscientos doce.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública.-

Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital y la denominación aprobada.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican



y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JIMMY FRANCISCO LEÓN PEÑAFIEL

C.C. 0915026660

CERT.VOT. 171-397

WAN HUA LAM TON

C.I. 0918915737

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del
mes de Marzo del dos mil siete.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

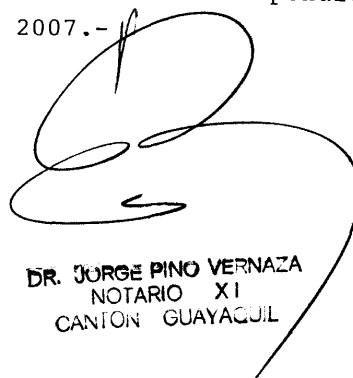


DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07.G.IJ.0001541, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 07 de Marzo del 2007, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Constitución de la compañía **IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACHI S.A.**, al margen de la matriz correspondiente.-
Guayaquil, 12 de Marzo del 2007.-




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 14.164
FECHA DE REPERTORIO: 14/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:06

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001541, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 7 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACHI S.A.**, de fojas 27.853 a 27.876, Registro Mercantil número 5.095. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 14164

LEGAL: Ab. Silvia Cuello, Monica Alvar

AMANUENSE: Carlos Lucin

ANOTACION-RAZON: Lanner Cobija

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0006139

Guayaquil,

13-9-2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA BAZAR CHINA IMBACHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.